

## NOTIFICACION DE DERECHOS BAJO FERPA

La presente es para informarle sus derechos en relación a los expedientes estudiantiles de acuerdo a “Family Educational Rights and Privacy Act” –FERPA- (Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar). FERPA es una ley federal diseñada para proteger la privacidad de los expedientes de los estudiantes. La ley otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (a quienes se refieren en la ley como “estudiantes elegibles”) los siguientes derechos:

- El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educacionales de los estudiantes dentro de un periodo de 45 días desde el día que el distrito recibe la petición para acceso a los expedientes. Los padres o estudiantes elegibles deben someter una petición por escrito al (la) principal del edificio, que indique los expedientes que quiere revisar. El (la) principal hará arreglos para acceso al (los) expediente(s) y notificará al padre (madre) o estudiante elegible, la fecha y el lugar donde pueden ser inspeccionados.
- El derecho a pedir enmiendas al expediente educativo del estudiante, que el padre (madre) o estudiante elegible entienda que son incorrectas o engañosas. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir al distrito que enmiende un expediente que ellos entienden es incorrecto o engañoso escribiendo al (la) Principal, identificando claramente la parte del expediente que ellos quieren que se cambie y especificando porque es incorrecto o engañoso. Si el distrito decide no enmendar el expediente según la petición del padre (madre) o estudiante elegible, el distrito le notificará la decisión al padre (madre) o estudiante elegible y le informará su derecho a una vista o audiencia en relación a su petición para enmienda. Se le proveerá información adicional al padre (madre) o estudiante elegible cuando se le notifique su derecho a una audiencia.
- El derecho al consentimiento a la divulgación de información personal identificable que contienen los expedientes educativos del estudiante, excepto lo que FERPA autorice a que se divulgue sin consentimiento. Una excepción, la cual permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los oficiales de la escuela con intereses educacionales legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el distrito como un administrador, supervisor, instructor, personal de apoyo, miembro de comité escolar, una persona o compañía a la cual el distrito ha contratado para efectuar una tarea especial (tal como un(a) abogado(a), auditor(a), consultor(a) médico o terapeuta), o un padre (madre) o estudiante que sirve en un comité oficial tal como un comité disciplinario o de agravios o quejas, o trabaja asistiendo a otro(a) oficial escolar que está efectuando su trabajo. Un(a) oficial escolar tiene un interés educacional legítimo si el (la) oficial necesita revisar un expediente educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional. El distrito divulga expedientes educativos sin

consentimiento, por pedido especial, a oficiales de otro distrito escolar en el cual el (la) estudiante quiere o está intentando registrarse.

- El derecho a someter una querrela con el “U. S. Department of Education” (Departamento de Educación de los E. U.) con respecto a fallos alegados de parte del distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. La oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office (“Oficina de Cumplimiento de Políticas de la Familia)  
U.S Department of Education (“Departamento de Educación de los E. U.”)  
600 Independence Avenue, SW  
Washington, DC 20202-4605

Además de los derechos enumerados aquí, FERPA también le da la opción al distrito para que designe ciertas categorías de información de estudiantes como “información de directorio”.